

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

27 MAR 1998

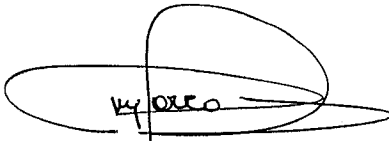
ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 30º de la Ordenanza Municipal Nº 1406, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30º.- Los adjudicatarios deberán en un plazo no mayor a noventa (90) días, cercar el predio y presentar el plano de obra de la vivienda a construir, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo. El plazo mencionado deberá contemplar la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal."

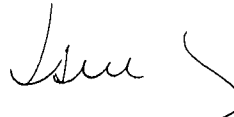
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1868
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/03/98.

jet2.

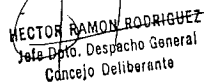


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 27 MAR 1998

VISTO: El Expediente N°1721/98 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 18/03/98, por la cual se modifica el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N°1406.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.I.M.N°080/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1868** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 18/03/98, mediante la cual se modifica el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N°1406, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad, Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° **377** /98.-

m.f.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Manuel Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General

Ing. JORGE A. GARRAMURE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia